

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de marzo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00287
00

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por FORERO VANEGAS S EN C.S. NIT 832.009.888.2, representada legalmente por BELINDA VANEGAS CÉSPEDES, C.C. # 20.736.625 en contra de CONSUELO MORALES DE MUÑOZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 20.407.884, con domicilio en Madrid, Cundinamarca

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

*Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de **\$3.751.128**, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2, numeral 7, art 384; y numeral 1, literal C, del artículo 590, del código general del proceso*

Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución.

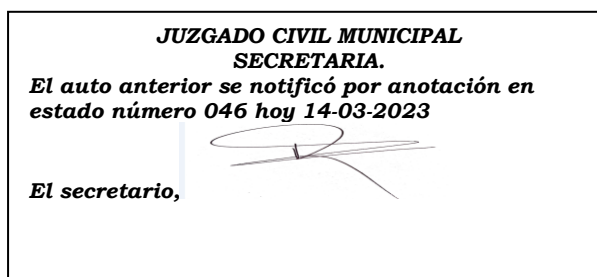
TENGASE al abogado(a) ANDRES JULIAN DELGADO GONZALEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte

demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded8339f054f8fca8e2a53e10755ac214915fe6b4a57ac08ab9248fc1ff94337**

Documento generado en 13/03/2023 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>